

GOBIERNO DE PUERTO RICO  
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE AIBONITO  
LEGISLATURA MUNICIPAL  
AIBONITO, PUERTO RICO

ORDENANZA NÚM. 1  
PROYECTO DE ORDENANZA NÚM. 01-07-2019

SERIE: 2018-2019

ORDENANZA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE AIBONITO, PUERTO RICO, PARA AUTORIZAR AL ALCALDE A FORMALIZAR UN NUEVO CONTRATO DE ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DE LAS FACILIDADES DE LA CASA DEGETAU; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: El Municipio de Aibonito es titular de la Casa Degetau, la cual fue rehabilitada y restaurada a tono con su diseño estructural original y tomando en consideración las recomendaciones del Instituto de Cultura Puertorriqueña, del Patronato del Archivo Histórico de Aibonito y de otras entidades interesadas en mantener esta propiedad para uso y disfrute de todo el pueblo de Puerto Rico.

POR CUANTO: Dicha propiedad se encuentra localizada en una finca adquirida por el Municipio de Aibonito, mediante la escritura pública número cuarenta y seis (46) otorgada el 27 de noviembre de 1996, ante el Notario Público, Rafael Rodríguez Aja.

POR CUANTO: El Gobierno Municipal de Aibonito delegó durante los pasados años al Patronato del Archivo Histórico de Aibonito, Inc., la administración y operación de las facilidades de la Casa Degetau, mediante la Ordenanza Núm. 11, Serie 2012-2013, aprobada por la Legislatura Municipal el 28 de enero de 2013 .

POR CUANTO: El Patronato del Archivo Histórico de Aibonito ha demostrado un desempeño excelente que amerita una renovación del contrato para la operación y administración de la Casa Degetau.

POR CUANTO: El Patronato del Archivo Histórico de Aibonito, Inc., es una entidad sin fines de lucro, debidamente certificada por el Departamento de Estado del Gobierno de Puerto Rico, con el registro número 16,391, según expedido por el Secretario de Estado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

POR CUANTO: El Artículo 2.001, Inciso (r) de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, mejor conocida como Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991, (21 L.P.R.A. Secc. 4051) faculta al gobierno municipal para contratar con cualquier persona natural o jurídica la administración delegada de instalaciones para brindar servicios públicos y la operación de programas o instalaciones municipales donde el municipio requiera la participación de personas naturales o jurídicas externas para la viabilidad de los proyectos y programas. Además dicha disposición legal establece que la formalización de la contratación requerirá la aprobación previa de la legislatura municipal. La mencionada disposición de ley, lee como sigue:

*“§ 4051. Poderes.*

*Los municipios tendrán los poderes necesarios y convenientes para ejercer todas las facultades correspondientes a un gobierno local y lograr sus fines y funciones. Además de lo dispuesto en este subtítulo o en cualesquiera otras leyes, los municipios tendrán los siguientes poderes:*

*(a) ...*

*(r) Contratar con cualquier agencia pública y con cualquier persona natural o jurídica, para el desarrollo, administración y operación conjunta, coordinada o delegada de instalaciones para brindar servicios públicos y para la construcción, reparación y mantenimiento de instalaciones municipales. Tales actividades incluirán la contratación de proyectos conjuntos con entidades públicas o privadas, con o sin fines de lucro, para la construcción y el desarrollo de viviendas de interés social, el desarrollo y la operación de*

*programas o instalaciones municipales y cualesquiera otras donde el municipio requiera la participación de personas naturales o jurídicas externas para la viabilidad de los proyectos y programas. La formalización de la contratación requerirá la aprobación previa de la legislatura municipal."*

**POR CUANTO:** El Artículo 9.011 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, mejor conocida como Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991, (21 L.P.R.A. Secc. 4461) dispone que cuando el interés público así lo requiera, el Municipio, mediante Ordenanza podrá reglamentar el arrendamiento de la propiedad mueble e inmueble a base de un canon razonable y sin sujeción al requisito de Subasta Pública. Dicha disposición de ley, lee como sigue:

*"§ 4461. Bienes municipales - Arrendamiento sin subasta.*

*No obstante lo dispuesto en la sec. 4501 de este título, cuando el interés público así lo requiera, el municipio mediante ordenanza podrá reglamentar el arrendamiento de la propiedad municipal mueble e inmueble a base de un canon razonable y sin sujeción al requisito de subasta pública. En dicha ordenanza se especificarán las razones por las cuales se considera justo y necesario prescindir del requisito de subasta. El canon de arrendamiento razonable se determinará tomando como base el costo y la vida útil de la propiedad y los tipos de arrendamiento prevalecientes en el mercado.*

*El arrendamiento de nichos o parcelas que hayan de dedicarse a la inhumación de personas fallecidas está excluido del procedimiento de subasta. El municipio dispondrá por ordenanza todo lo relativo a este respecto."*

**POR TANTO:** Ordénese por la Honorable Legislatura Municipal de Aibonito, Puerto Rico, lo siguiente:

**SECCIÓN I<sup>RA</sup>:** Se autoriza al Alcalde, Hon. William Alicea Pérez a formalizar un nuevo contrato con el Patronato del Archivo Histórico de Aibonito, Inc., para la administración y operación de las facilidades de la Casa Degetau, por el término de cinco (5) años, mediante un canon de arrendamiento nominal de \$1 anual. Dicho contrato podrá ser renovado por otro término de cinco (5) años adicionales mediante acuerdo mutuo entre las partes.

SECCIÓN 2<sup>DA</sup>.: Esta Ordenanza regirá inmediatamente después de su aprobación.

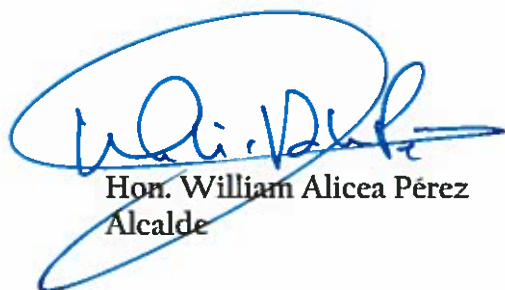
Copia de la misma se remitirá a las agencias concernidas.

Aprobado por la Legislatura Municipal de Aibonito, Puerto Rico, el 1 de agosto de 2018.

  
Hon. Edgardo J. Medina Rolón  
Presidente Legislatura Municipal

  
Michelle M. Colón Rivera  
Secretaria Legislatura Municipal

Aprobado por el Alcalde de Aibonito, Puerto Rico, el 3 de agosto de 2018.

  
Hon. William Alicea Pérez  
Alcalde

## CERTIFICACIÓN

Yo, Michelle M. Colón Rivera, Secretaria de la Legislatura Municipal del Municipio Autónomo de Aibonito, Puerto Rico:

CERTIFICO: Que la que antecede es copia fiel y exacta de la Ordenanza Número 1, Serie 2018-2019, adoptada en Continuación de Sesión Ordinaria el 1 de agosto de 2018, titulada:

**ORDENANZA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE AIBONITO, PUERTO RICO, PARA AUTORIZAR AL ALCALDE A FORMALIZAR UN NUEVO CONTRATO DE ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DE LAS FACILIDADES DE LA CASA DEGETAU; Y PARA OTROS FINES**

Certifico además, que la misma fue aprobada por los votos afirmativos de los siguientes Legisladores presentes en dicha sesión:

Hon. Edgardo J. Medina Rolón  
Hon. Gerardo Zayas Martínez  
Hon. Carlos R. Colón Miranda  
Hon. Guillermo N. Morales Rivera  
Hon. Santos Soliván Rolón  
Hon. Tomás Alvarado Colón

Hon. Carmen M. Ayala Rosado  
Hon. Wilfredo Tristani Rodríguez  
Hon. Marta V. González Rodríguez  
Hon. Humberto Cruz Fuentes  
Hon. Ramón E. Meléndez Negrón

Y con el voto en contra: Ninguno.

Y con la inhibición: Hon. Miguel A. Bisbal Vázquez.

Que la misma fue aprobada por el Alcalde, Hon. William Alicea Pérez, el 3 de agosto de 2018.

Y, PARA QUE ASÍ CONSTE expido la presente con mi firma y sello del Municipio Autónomo de Aibonito, hoy, 3 de agosto de 2018.

  
Michelle M. Colón Rivera  
Secretaria Legislatura Municipal